

DECRETO N°: E-1111/2021 /

COLINA, 20 de mayo de 2021

VISTO: Acuerdo N° 720 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 157 (periodo 2016-2020) de fecha 20 de mayo de 2021. Lo informado por el Asesor Jurídico solicitando autorización del H. Concejo Municipal, para aprobar transacción extrajudicial con la empresa **PRODUCTOS GASTRONÓMICO SONIA ANDREA URZUA E.I.R.L.**, por concepto de patente comercial correspondiente a los períodos 2do semestre 2018 al 1er semestre 2019, por un monto de \$ 160.044.-, que se ventila en el Juzgado de Letras de Colina en la causa C-4834-2020; y, en virtud de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N.º 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N.º 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado;

DECRETO:

Apruébese el acuerdo N° 720 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 157 (periodo 2016-2020) de fecha 20 de mayo de 2021, **SE ACUERDA:** Aprobar transacción extrajudicial con la empresa **PRODUCTOS GASTRONÓMICO SONIA ANDREA URZUA E.I.R.L.**, por concepto de patente comercial correspondiente a los períodos 2do semestre 2018 al 1er semestre 2019, por un monto de \$ 160.044.-, que se ventila en el Juzgado de Letras de Colina en la causa C-4834-2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
Alcalde

FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
Secretario Municipal.



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/ACA/phf

DISTRIBUCION:

- Sres. concejales (c/i)
- Dirección de Control (c/i)
- Asesoría Jurídica (c/i)
- Dirección de Administración y Finanzas (c/i)
- Rentas y Patentes
- Ley de Transparencia (c/i)
- Oficina de Partes y Archivo



El Honorable Concejo Municipal, por la unanimidad de sus miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 720-2021

VISTOS: Estos antecedentes: Lo informado por el Asesor Jurídico solicitando autorización del H. Concejo Municipal, para aprobar transacción extrajudicial con la empresa **PRODUCTOS GASTRONÓMICO SONIA ANDREA URZUA E.I.R.L.**, por concepto de patente comercial correspondiente a los períodos 2do semestre 2018 al 1er semestre 2019, por un monto de \$ 160.044.-, que se ventila en el Juzgado de Letras de Colina en la causa C-4834-2020; y, en virtud de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N.º 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N.º 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; **SE ACUERDA:** Aprobar transacción extrajudicial con la empresa **PRODUCTOS GASTRONÓMICO SONIA ANDREA URZUA E.I.R.L.**, por concepto de patente comercial correspondiente a los períodos 2do semestre 2018 al 1er semestre 2019, por un monto de \$ 160.044.-, que se ventila en el Juzgado de Letras de Colina en la causa C-4834-2020.

MEMORÁNDUM N° 145 /2021
ANT: Memorándum N°103/2021, de
fecha 01 de Abril de 2021.
MAT: Solicitud que indica.

Colina, 17 de mayo de 2021.

DE : SR. DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURÍDICO

A : SECRETARÍA MUNICIPAL

Por medio del presente solicito la inclusión en la tabla del Honorable Concejo Municipal de la transacción judicial que se pretende arribar en las causas **C-4834-2020** seguida ante el Juzgado de Letras de Colina, en la presente causa la empresa la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA** demandó ejecutivamente a **PRODUCTOS GASTRONÓMICO SONIA ANDREA URZUA E.I.R.L** por concepto de patente comercial enrolada de los periodos 2018 (segundo semestre) al 2020 primer semestre (ambos incluidos)

La transacción propuesta implica allanarse al cambio de domicilio del año 2019 (segundo semestre), como contrapartida se pagaran a la Municipalidad de Colina los periodos de 2018 (segundo semestre) al 2019 (primer semestre), por la suma de **\$160.044 (ciento sesenta mil cuarenta y cuatro pesos)**, lo que comprende el capital, reajustes e intereses. El pago se efectuará en una única cuota al momento de suscribirse la transacción.

Lo anterior en conformidad al criterio de esta Asesoría Jurídica y posterior instrucción del señor Alcalde.

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.



DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURÍDICO

DVB/ngb.-
Distribución:
- Secretaria municipal
- Archivo Asesoría Jurídica

MEMORÁNDUM N°: 163 /2021.

ANT.: Rol 4834-2020 seguida ante el Juzgado de Letras de Colina.

MAT.: Informa y solicitud que indica.

COLINA, 11 de mayo de 2021.-

DE : ASESOR JURÍDICO

A : ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE COLINA.

Por medio del presente y en relación a la causa individualizada en la suma, me permito informar y solicitar lo siguiente:

1.- La empresa de cobranza externa demandó a la empresa **PRODUCTOS GASTRONÓMICOS SONIA ANDREA URZUA E.I.R.L** por el no pago de patente comercial enrolada de los períodos 2018 (segundo semestre) al 2020 (primer semestre) ambos incluidos, por la suma de **\$296.695 (doscientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y cinco pesos) incluidos intereses y reajustes.**

2.- Que, la contribuyente se acercó a esta Asesoría Jurídica dando cuenta que efectuó cambio de domicilio el año 2019, según da cuenta certificado del Servicio de Impuestos Internos.

3.- En razón de lo anterior propone el pago íntegro del año 2018 (segundo semestre) y el 2019 (primer semestre) por la suma total de **\$160.044 (ciento sesenta mil cuarenta y cuatro pesos)** en una única cuota al momento de suscripción de la transacción

4.- En relación a la procedencia de la transacción debemos existir que es un criterio asentado la procedencia de la misma existiendo concesiones recíprocas (como es el caso) y, por otra, parte se ha procedido de esta forma en múltiples oportunidades previas.



OK

5.- Acerca de la conveniencia debemos señalar que tomando en consideración el bajo monto de la deuda y tratándose de una empresa EIRL, los costos y la posibilidad de recupero hacen aconsejable suscribir la presente transacción, la cual además tiene una función socia (posibilitando la regularización de la situación del contribuyente).

6.- En virtud de lo expresado anteriormente este Asesor Jurídico recomienda la suscripción de la presente transacción y, por ende, solicita su autorización de modo que pueda ser remitido a Secretaría Municipal para su incorporación en la próxima tabla del H. Concejo Municipal.

Ello salvo que el Sr. Alcalde estime lo contrario.

Saluda atentamente a Ud.



DAVID VEGA BECERRA
ASESOR JURÍDICO

DVB/ngb.-
DISTRIBUCIÓN:
Alcaldía.-
Archivo Asesoría.-